

cuenta de la recudacion y continuacion de N. el año anterior
y mil ochocientos quatro, que, evidencia el testimonio
de los señores Ermo; por ello se entregaron y recibieron
a mano del Sr. Alcaide Mayor, que prende, once cantares
de pago de las honorarias correspondientes a N. el año anterior
las quales, la decima, nada se dio el día de Noviembre, con
la equivocacion de que la expresion del año, es solo un mil
y ochocientos. Importante quatro mil de N. el año anterior, cuya
equivocacion, parece deducirse del mismo echo de N. el año anterior
sentado el finiquito de N. continuacion correspondiente
del año pasado un mil y ochocientos. Así mismo se advierte
que la cantidad de un mil quatrocientos setenta y siete
veinte y ocho marcos, con que se data el Sr. Alcaide Mayor
que prende, por razón del seis por ciento que le conuen
ponde de cobramiento y conduccion de honorarias de los do
senios, de años anteriores, debe excluirse, a causa de no
estar solemnada la N. Hacienda en el total dicho año,
para cuyo efecto no puede sacarse el día dicho co
brama y conduccion. En cuya virtud, por el Sr. Alcaide
Mayor, a devicio de disputar, se hallaria la ex
sada cantidad, expresando, estar pronto a entregarla
del Recaudador Sr. Juan Alex. Gomaler Robles, quien
dará a número, el competente recibo para que
sele avone al completo de la cobranza, y de las con
tinuaciones. Entregándose al mismo modo dicho recau
dador, un mil quinientos quatrocientos y ochenta y siete y
nove marcos, que en metálico, han entregado los
señores comisarios, por haverlos percibido en data, del
Sr. Alcaide Mayor. Segun se acredita de N. el año anterior.

